

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS
COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
REGIONAL.**

Periódico Oficial Número: 137, de fecha 17 de Septiembre de 2014.

Publicación Número: 674-A-2014

Documento: Lineamiento para la Operatividad de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional.

Considerando

Mediante decreto número 129, publicado en el Periódico Oficial número 294, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, se publicó la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, misma que en su artículo 7 fracción II, señala a los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional como el órgano colegiado responsable de promover la participación activa e interinstitucional de los sectores público, social y privado, que impulsen el desarrollo de las regiones del Estado.

De conformidad a lo establecido en el decreto número 034, publicado en el Periódico Oficial número 001 2ª Sección, de fecha doce de diciembre de dos mil doce, se crea la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, la cual tiene dentro de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la de establecer y conducir el Sistema Estatal de Planeación incorporándolo a los municipios, procurando su congruencia con el Sistema Nacional de Planeación, así como la de fortalecer la operatividad regional a través del COPLADER y además emitir las normas para coordinar y asesorar la implementación del proceso de planeación en las dependencias, entidades y municipios del Estado, considerando las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.

En los artículos 7 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; 3 y 5 y Capítulo X del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional, se describen los criterios y disposiciones que deberán observar los Organismos Públicos del Ejecutivo Estatal en la fase de validación regional, los cuales son de observancia obligatoria para todos los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Es necesario establecer las actividades específicas que le competen a los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, en las regiones establecidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, considerando para ello, todas las herramientas que en materia de planeación puedan ser utilizadas para la correcta aplicación del proceso de planeación regional; precisando cada una de las etapas que conforman el citado proceso y describiendo los formatos que deben ser requisitados por los organismos públicos, los Ayuntamientos y las organizaciones que participen en el Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Los miembros del Comité de cada región son los responsables de llevar a cabo el proceso de planeación regional en los tiempos que determine la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno; por ello, es necesario la creación de una herramienta que describa la Operatividad del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, y en ejercicio de las facultades que me confieren las disposiciones legales anteriormente mencionadas, tengo a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para la Operatividad de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional

Título Primero Generalidades

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia general para todos los integrantes de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional en las distintas regiones socioeconómicas reconocidas en el Estado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y tienen por objeto precisar y describir la operatividad del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se considerarán las definiciones estipuladas en el artículo 2 del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional, además deberán entenderse por:

I. LOAPECH: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II. SPR: Solicitud de Proyectos Regionales.

III. CPR: Cédula de Proyectos Regionales.

Título Segundo Del Objetivo, Integración del Comité y Procedimiento De Operación

Capítulo Único Del COPLADER

Artículo 3.- El COPLADER, tiene como objetivo fortalecer la planeación en su espacio regional mediante la formulación de Programas Regionales de Desarrollo que contengan proyectos estratégicos emanados de un proceso en el que sus integrantes, de forma colegiada, efectúen el estudio, análisis y validación de proyectos que detonen el desarrollo de cada región, vinculando para ello, a las zonas urbanas y rurales, a fin de permitir mejorar los niveles de Desarrollo Humano de sus habitantes.

Artículo 4.- El COPLADER para su operatividad estará conformado por los órganos que se señalan en el Capítulo IV del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

Para efectos de estos lineamientos, las atribuciones de los organismos que integran el COPLADER, estarán sometidos a lo que el Reglamento del COPLADER señala.

Artículo 5.- El COPLADER sesionará de forma cuatrimestral, conforme a lo señalado en el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo Regional, teniendo entre otros asuntos los siguientes:

- a) Primera Reunión Plenaria.** Instalación del Comité en cada inicio de la administración del gobierno estatal, reinicio de actividades anuales, presentación y aprobación del programa anual de trabajo, del calendario de sesiones y del listado de proyectos estratégicos validados en el ejercicio próximo pasado que fueron incluidos en el Programa de Inversión del presente año.
- b) Segunda Reunión Plenaria.** Informe de los Coordinadores de los Consejos y del Coordinador del COPLADER, de los trabajos realizados, validación social de proyectos estratégicos, así como la presentación del Programa Regional de Desarrollo, convenios y acuerdos en caso de existir.
- c) Tercera Reunión Plenaria.** Informe del estatus de los proyectos estratégicos validados. Así como la lectura del Informe Regional de Gobierno, pudiéndose recibir los comentarios en su caso.

Artículo 6.- El calendario de sesiones se establecerá de conformidad a lo señalado en el artículo anterior, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

En caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, el Secretario Técnico, previa autorización del Coordinador Regional, deberá informarlo por escrito a los integrantes de manera oportuna, indicando la nueva fecha en que la sesión se celebrará.

Artículo 7.- Las sesiones del COPLADER se llevarán a cabo siempre y cuando se cumpla con el quórum legal.

Al inicio de cada reunión, el Secretario Técnico registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes.

Las decisiones que se tomen al interior de las sesiones del COPLADER, se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el Coordinador Regional, tendrá voto de calidad.

Artículo 8.- El orden del día será propuesto por Secretario Técnico, y validado por el Coordinador Regional, quien instruirá remitirlo a cada uno de los integrantes del COPLADER.

Las sesiones se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión. Pudiendo los miembros participantes en las sesiones, solicitar al Coordinador Regional, la inclusión de asuntos que por su importancia se consideren relevantes.

Artículo 9.- Los asuntos que integren el orden del día, estarán sustentados por los análisis cuantitativos o cualitativos que ameriten, así como con los aspectos normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.

Artículo 10.- Cada integrante del COPLADER, será responsable de la información documental y digital que presente durante de las sesiones del Comité.

A efecto de que el Coordinador Regional y el Secretario Técnico cumplan con las atribuciones conferidas en el Reglamento del COPLADER, respecto al desahogo de las sesiones, se requerirá que los integrantes del Comité envíen la información con una anticipación mínima de 24 horas a la fecha establecida para la celebración de las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias. Pudiéndose realizar dicho envío por los medios electrónicos pertinentes.

Artículo 11.- Los acuerdos derivados de las sesiones del COPLADER serán sometidos por el Coordinador Regional a la consideración y aprobación de sus integrantes, para ello el Secretario Técnico dará lectura a cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones.

Dichos acuerdos podrán ser actualizados o depurados previa aprobación de la Asamblea Plenaria.

Artículo 12.- Por cada sesión efectuada, el Secretario Técnico será el encargado de levantar una minuta en la que se consigne los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tomados, identificando éstos últimos con la nomenclatura que indique el tipo y numero de sesión, número de acuerdo por sesión y el año al que corresponda.

El Coordinador Regional remitirá a los asistentes a la sesión, el proyecto de minuta, en un plazo no mayor a dos días hábiles a la fecha de celebración de la sesión correspondiente. En caso de existir observaciones al proyecto de minuta por parte de los asistentes, se notificará por el medio más expedito al Coordinador Regional, a más tardar al día siguiente de su recepción.

De no recibirse observaciones en el plazo señalado, la minuta se considerará aprobada.

Título Tercero
Consideraciones Previas al Proceso
de Planeación y Etapa de Validación de Proyectos

Capítulo I
Consideraciones Previas al Proceso
de Planeación Regional

Artículo 13- El proceso de planeación en el Estado, consta de dos fases de validación, la regional y la sectorial, la primera de ellas inicia en las regiones con la formulación del Programa Regional de Desarrollo y es conducida por los COPLADER y la segunda la llevan a cabo los Subcomités Sectoriales y Especiales del COPLADE.

Dentro del proceso de planeación, se encuentra la etapa de la concertación de proyectos con los Organismos Públicos del Ejecutivo y la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, a efecto de integrar el Programa de Inversión anual a incluirse en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 14.- La fase regional del proceso de planeación iniciará formalmente con el diseño y formulación del Programa Regional de Desarrollo, el cual contendrá los proyectos estratégicos asequibles de validar durante la gestión gubernamental.

Los proyectos estratégicos deberán detonar las potencialidades de las regiones socioeconómicas de Chiapas, además de contar con una visión general y objetiva que permita integrar un diagnóstico territorial basado en dichas potencialidades; así como cumplir con los criterios establecidos en el numeral 18 de este ordenamiento.

Es importante destacar que para la identificación y ejecución de los proyectos estratégicos, deberá evitarse que se ubiquen en zonas de riesgos tanto sociales y/o naturales o en zonas que provoquen afectaciones a áreas naturales protegidas.

Artículo 15.- Todo proyecto estratégico presentado ante el COPLADER para su análisis, validación técnica y social, a fin de ser considerado en el Programa de Inversión Regional, deberá guardar la congruencia y alineación al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, así como a los Programas Sectoriales y Especiales de Desarrollo.

Capítulo II
Del Proceso de Validación Regional

Artículo 16.- El proceso de validación regional de los proyectos estratégicos que se contemplen en los Programas Regionales, deberá cumplir con validación técnica y con la social, la primera de ellas surgirá de los trabajos realizados por los Consejos del COPLADER, en cuanto a la social está se llevará a cabo por la Asamblea Plenaria.

Artículo 17.- El análisis que efectúen los integrantes de los Consejos del COPLADER a los proyectos estratégicos, debe ser objetivo y propositivo, y tendrán el carácter de opiniones técnicas especializadas.

Durante el proceso de validación técnica, los integrantes de los Consejos del COPLADER estarán obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 14, 15 y 18 del presente ordenamiento, además de observar las disposiciones de protección civil y demás normas que por la naturaleza del proyecto deban cumplirse.

Artículo 18.- Además de lo señalado en los artículos precedentes de este Capítulo, para facilitar la recepción de los proyectos que se considerarán objeto del proceso de validación, se deberá observar el listado

de proyectos estratégicos teniendo dicho listado el carácter de informativo y no limitativo, así como los criterios para la recepción y selección de estos, como a continuación se enuncia:

A).- Se consideran proyectos estratégicos.

- Construcción de **aeropuertos, puertos, red ferroviaria, autopistas, carreteras, caminos y/o puentes**, que beneficien a localidades de dos o más municipios.
- Construcción de **sistemas de agua potable** cuyo beneficio se dirija a localidades de dos o más municipios.
- Construcción de **Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)**, cuyos beneficios u área de influencia contemple localidades de al menos dos municipios.
- Construcción de proyectos de **manejo de residuos sólidos, rellenos sanitarios**, etc. que incluyan localidades de dos o más municipios.
- Construcción de **rastros municipales, centrales de abasto, centrales camioneras**, que beneficien localidades de más de dos municipios.
- Construcción de **escuelas de educación media superior y superior**, dirigidas a atender a localidades de más de un municipio.
- Implementación de **proyectos productivos** dirigidos a atender necesidades de localidades de más de dos municipios.
- Construcción de **unidades médicas** que contemplen la atención de la población de localidades de dos o más municipios, principalmente **Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Hospitales Básicos Comunitarios y/o Hospitales Generales**.
- **Infraestructura o desarrollo de sitios turísticos** que beneficien a localidades de más de un municipio.

B).- Se deberán tomar en cuenta para la recepción y selección de proyectos estratégicos, los criterios siguientes:

- Que tenga impacto en dos o más municipios.
- Que articule a dos o más sectores.

C).- Para la recepción y selección de los proyectos estratégicos de naturaleza económica, según lo establecido en el Capítulo XX de los Instrumentos Normativos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que formula y publica la Secretaría de Hacienda del Estado, además de los criterios referidos en el inciso anterior, deberán cumplir adicionalmente con los criterios los siguientes:

- Que exista asociación entre actores públicos y privados, que propicien la creación concreta de condiciones que favorezcan la inversión privada.
- Que tenga potencial para generar cadenas de producción regional.
- Que tenga potencial de replicar innovaciones a nivel regional.
- Aprovecha iniciativas propias de la región con potencial de ser competitivas.

Artículo 19.- Para la validación de los proyectos estratégicos dentro del COPLADER, se deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Que estén contenidos en el Programa Regional de Desarrollo de la región.
- b) Que cuenten con expediente técnico.

Artículo 20.- El acto de validar los proyectos emanados del Programa Regional de Desarrollo en el COPLADER, constituye la inclusión de los mismos en un banco de proyectos estatales, susceptibles de ser financiados siempre y cuando las condiciones financieras y presupuestales estatales sean las idóneas para tal efecto; por tal motivo, la validación realizada por el COPLADER, no asegura que la totalidad de los proyectos sean programados para su ejecución en el ejercicio fiscal próximo.

Artículo 21.- Los proyectos estratégicos validados en los COPLADER, en el ejercicio próximo pasado y contenidos en el Programa Regional de Desarrollo, que debido a las limitaciones presupuestales no fueron considerados para su ejecución, podrán presentarse nuevamente, mediante la actualización del soporte técnico correspondiente y el visto bueno del organismo público normativo.

Capítulo III **De las Dependencias, Organismos Públicos y demás** **Participantes en la Validación Regional**

Artículo 22.- Dentro del proceso de validación regional, intervendrán los siguientes organismos:

- I.** La Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- II.** Los Organismos Públicos del Ejecutivo.
- III.** Los Ayuntamientos
- IV.** Los sectores social y privado.
- V.** Los integrantes del COPLADER.

Artículo 23.- La Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno:

- I.** A través de la Coordinación de Delegaciones de Planeación, dará el seguimiento puntual al proceso de planeación regional en todas las etapas, a fin de formular los Programas Regionales de Desarrollo que se presentarán ante el H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva; el mismo contendrá el Programa de Inversión Regional, para lo cual proporcionará las herramientas necesarias que permitan una adecuada planeación a través de la estructura del COPLADE en su nivel regional, destacando la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el Reglamento del COPLADER, los Lineamientos para la Integración del Programa de Inversión, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Especiales de Desarrollo.
- II.** A través de la Dirección de Desarrollo Regional, se elaborará, actualizará y difundirá la normatividad en materia de planeación regional, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de validación por los COPLADER en las regiones, siendo éstos: las Actas de validación de los Consejos, el Acta de Validación de Asamblea Plenaria del COPLADER, las Cédulas de Proyectos Regionales (CPR) que aplica para los Organismos Públicos del Ejecutivo, la Solicitud de Proyectos Regionales (SPR) que aplica para los Ayuntamientos y Organizaciones, la tabla de ponderación para los proyectos que cumplan con el

carácter de estratégicos y finalmente el formato para la integración de la base de datos en Excel en donde se realizará la captura de los proyectos validados en las regiones.

Artículo 24.- Los Organismos Públicos del Ejecutivo deberán:

- I.** Participar activamente en los COPLADER, aún cuando no cuenten con presencia regional de forma permanente, deberán nombrar al menos a un funcionario para que participe en los trabajos del Comité en representación de los mismos.
- II.** Requisar la Cédula de Proyectos Regionales (CPR) por obra y/o acción y presentarla al Consejo que corresponda, a través de sus representantes regionales o funcionarios designados para tal fin, para su análisis y validación técnica de manera colegiada; esta etapa será el enlace entre los tres niveles de gobierno (Municipal, Estatal y Federal) y la sociedad organizada, para que de manera coordinada se integren los proyectos de impacto regional e intermunicipal.
- III.** Presentar anexo a la CPR, información cualitativa y cuantitativa de los resultados, impacto y/o beneficios obtenidos por cada uno de los proyectos de continuidad que presenten de por lo menos el ejercicio inmediato anterior.
- IV.** Integrar en su propuesta de inversión, los proyectos validados técnica y socialmente, presentadas tanto por otras dependencias o entidades como por los Ayuntamientos y los sectores social y privado, según el ámbito de competencia, para lo cual, el promotor o líder de la propuesta deberá proporcionar además de toda la información solicitada en la CPR o SPR, el expediente técnico como soporte del proyecto, a fin de facilitar su inclusión en la validación en la fase sectorial y posible financiamiento.

Según las características propias de cada propuesta el expediente técnico deberá contar con:

- 1.** El proyecto ejecutivo (Estudio técnico y justificación).
- 2.** Croquis de localización.
- 3.** Validación del impacto ambiental (dependencia normativa).
- 4.** El dictamen de identificación de riesgos (Protección Civil).
- 5.** Proyectos de factibilidad (estudio de suelo, proyectos de ingeniería y arquitectónico, números generadores, memorias de cálculo).
- 6.** Servidumbre de predios, pasos o fuentes de abastecimiento de agua. (Derecho de Vía).
- 7.** La documentación del predio legal (documentación que acredite la propiedad del terreno).
- 8.** Presupuesto de la obra o proyecto.
- 9.** Calendario de ejecución.
- V.** Comunicar los resultados de la validación en la fase sectorial y de la concertación de proyectos a sus representantes regionales, para que se informe del status que guarda cada uno de los proyectos en las reuniones del COPLADER.

Artículo 25.- Los Ayuntamientos y los sectores social y privado:

- I. Los proyectos presentados por estas instancias, deberán ser de impacto regional o intermunicipal y estar contenidos en el Programa Regional de Desarrollo, debiendo presentar, además de la Solicitud de Proyectos Regionales (SPR), debidamente requisitada, los soportes documentales especificados en la misma, según corresponda a las características propias de cada propuesta mismos que pueden ser:
 1. El proyecto ejecutivo (Estudio técnico y justificación).
 2. Croquis de localización.
 3. Validación del impacto ambiental (dependencia normativa).
 4. El dictamen de identificación de riesgos (Protección Civil).
 5. Proyectos de factibilidad (estudio de suelo, proyectos de ingeniería y arquitectónico, números generadores, memorias de cálculo).
 6. Servidumbre de predios, pasos o fuentes de abastecimiento de agua. (Derecho de Vía).
 7. Acta de cabildo (Solo para el Ayuntamiento).
 8. Acta de priorización de obras en COPLADEM (Solo para el Ayuntamiento).
 9. Acta que acredite la forma de organización ciudadana participante (Solo para Ayuntamiento – Opcional).
 10. La documentación del predio legal (documentación que acredite la propiedad del terreno).
 11. Presupuesto de la obra o proyecto.
 12. Calendario de ejecución.

Lo anterior a efecto de que el Organismo Público del Ejecutivo correspondiente, lo incorpore a su propuesta de inversión institucional, considerando las recomendaciones en materia ambiental para la formulación de proyectos, emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- II. Todo proyecto estratégico presentado al COPLADER por los Ayuntamientos, deberá considerarse en el acta de priorización del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el apartado de "Proyectos Estratégicos" debiendo contar con el visto del organismo normativo en la región.
- III. De igual manera, los proyectos estratégicos presentados por los sectores social y privado deberán contar con el visto bueno antes mencionado.

Artículo 26.- Los integrantes del COPLADER:

- I. El Coordinador del COPLADER, deberá:
 - a) Invitar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias y dar a conocer la normatividad en materia de planeación, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de validación de proyectos en el nivel regional.
 - b) Coordinar la formulación del Programa Regional.

- c)** Coordinar la elaboración de las evaluaciones anuales que realice la Comisión Regional, del grado de cumplimiento de los indicadores contenidos en el Programa Regional.
- d)** Presentar el Programa Regional en la Asamblea Plenaria para su validación social.
- e)** Brindar asesoría sobre el proceso de planeación regional y el llenado de los formatos.
- f)** Vigilar la aplicación de la normatividad en el proceso de planeación regional.
- g)** Dar el seguimiento puntual a los trabajos de cada uno de los Consejos y apoyar en los trabajos que se desarrollen al interior de los mismos.
- h)** Emitir las invitaciones a todos los miembros del Comité, para la validación regional de los proyectos, debiendo tener especial cuidado en invitar a los representantes del sector social y privado.
- i)** Dar seguimiento al proceso de validación-presupuestación de los proyectos estratégicos validados en el COPLADER.
- j)** Emitir su informe final, con las conclusiones generales de los trabajos del proceso de validación regional en el seno del Comité.
- k)** Informar de forma periódica a la Coordinación Operativa del COPLADE, sobre los trabajos realizados, además de remitir para conocimiento, integración, análisis y seguimiento la siguiente documentación derivada del proceso de validación regional:
 - 1.** Las actas de sesión de los Consejos, de la Comisión Regional y de las Asambleas Plenarias (estas últimas en original).
 - 2.** Listado de proyectos validados y no validados (impreso y magnético).
 - 3.** Las listas de asistencia.
 - 4.** Copia de las Cédulas de Proyectos Regionales (CPR) de los proyectos dictaminados positivamente.
 - 5.** Copia de las Solicitudes de Proyectos Regionales (SPR) de los proyectos dictaminados positivamente.
- a)** Dar seguimiento puntual del status que guardan los proyectos, a través de los Coordinadores de los Consejos, con la finalidad de conocer cuántos proyectos fueron validados regionalmente por los Subcomités Sectoriales y Especiales, cuántos pasaron la concertación de proyectos y finalmente cuántos están considerados en la Propuesta del Programa de Inversión Estatal.
- b)** Remitir a la Coordinación operativa del COPLADE copia de los convenios, acuerdos y compromisos que se deriven de entre los miembros del Comité en las reuniones de trabajo, para su análisis e integración, asimismo deberá ser reflejado en el informe correspondiente.

II. El Secretario Técnico del COPLADER, deberá:

- a)** Apoyar en los trabajos de la Coordinación del Comité y de los Consejos, para el logro de los objetivos.
- b)** Determinar el Quórum legal en las sesiones del COPLADER, a solicitud del Coordinador.
- c)** Elaborar el Acta de Validación Regional de la Asamblea Plenaria, misma que deberá firmarse al margen por todos los participantes en dicha Asamblea, la cual deberá incluir:

1. CPR.
 2. SPR.
 3. Listado en Excel de proyectos regionales validados y no validados.
 4. Lista de asistencia.
- a) Dar lectura al acta de reunión de la Asamblea Plenaria anterior.
 - b) Llevar el registro de los compromisos y acuerdos tomados en las reuniones y dar puntual seguimiento de los mismos, informando al Coordinador de los avances y su cumplimiento.
 - c) Brindar asesoría sobre el proceso de planeación regional y el llenado de los formatos.
 - d) Vigilar la aplicación de la normatividad en el proceso de planeación regional.
- III.** La Comisión Regional del COPLADER, deberá:
- a) Sesionar a solicitud del Coordinador del Comité, en las fechas que para tal efecto se acuerden.
 - b) Elaborar y dar a conocer el programa anual de trabajo del COPLADER.
 - c) Formular el Programa Regional de Desarrollo.
 - d) Evaluar de forma anual el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Programa Regional de Desarrollo.
 - e) Analizar, consensuar y aprobar los calendarios de reuniones de los Consejos y de las Asambleas Plenarias del COPLADER.
 - f) Recepcionar las propuestas de proyectos de los Organismos Públicos, Ayuntamientos, Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado.
 - g) Realizar la selección de los proyectos que cumplan con los criterios para ser considerados estratégicos, establecidos en este ordenamiento, para su posterior remisión al Consejo que corresponda según las características propias del proyecto.
 - h) Integrar una base de datos con las propuestas validadas técnicamente para su inclusión en la Propuesta de Programa de Inversión Regional, que aparecerá en el Acta de Validación Regional.
 - i) Fomentar la coordinación interinstitucional entre los miembros del COPLADER.
- IV.** Los Consejos del COPLADER, deberán:
- a) Elaborar y dar a conocer su Programa Anual de Trabajo.
 - b) Emitir su calendario anual de reuniones en el cual señalen las posibles fechas de validación de los proyectos estratégicos que les hayan sido turnados y distribuirlos a los miembros del Comité, informándolo al Coordinador del COPLADER.

- c) Elaborar invitaciones para los representantes de los Organismos Públicos del Gobierno del Estado, anexando los formatos y calendarios, así como las sedes de las reuniones.
- d) Brindar asesoría sobre el proceso de planeación regional y el llenado de los formatos.
- e) Aplicar la normatividad según corresponda las características de cada proyecto.
- f) Elaborar el acta de validación técnica del Consejo correspondiente y enlistar al final los proyectos validados y no validados, debiendo ser rubricada cada una de las CPR y SPR por los asistentes a la reunión, con ello se entenderá que la propuesta ha sido validada técnicamente, cabe señalar que se hará una diferenciación de proyectos por organismo y se identificarán los proyectos nuevos y los de continuidad, comunicando a los promotores o gestores de los proyectos el dictamen de su propuesta.
- g) Cada coordinador de Consejo emitirá al Coordinador del COPLADER, un informe de los proyectos validados técnicamente en el Consejo que les corresponda; lo anterior a fin de integrar el Programa de Inversión Regional contenido en el Programa Regional.
- h) Entregar con acuse de recibo, a los representantes regionales de los Organismos Públicos del Ejecutivo, según sea el ámbito de su competencia, los siguientes documentos:
 - 1. Las CPR en originales de los proyectos dictaminados positivamente y anexos.
 - 2. Las SPR en originales de los proyectos dictaminados positivamente y anexos.
 - 3. Copia de las actas de validación técnica (opcional).

Lo anterior con el fin de que éstos los remitan a sus respectivas áreas de planeación y puedan elaborar sus Fichas de Información Básica de Proyectos (FIBAP).

- a) Entregar al Coordinador del COPLADER:
 - 1. Copia de las actas de validación técnica.
 - 2. Listado de proyectos validados y no validados (escrito y magnético).
 - 3. Copia de las Cédulas de Proyectos Regionales (CPR,) de los proyectos dictaminados positivamente.
 - 4. Copia de las Solicitudes de Proyectos Regionales (SPR) de los proyectos dictaminados positivamente.
 - 5. Copia en magnético de los expedientes técnicos de los proyectos.

Artículo 27.- En caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas dentro de los presentes Lineamientos, la Coordinación Operativa del COPLADE, analizará los casos que llegaren a presentarse, notificando al Organismo Público del Ejecutivo, Ayuntamiento o representante de los sectores social y privado, a efecto de que si lo estima pertinente, la instancia correspondiente aplique la sanción que en derecho proceda.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que los presentes Lineamientos, y que se opongan al contenido de los mismos.

Artículo Tercero.- Se abroga el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operatividad de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional, publicado en el Periódico Oficial número 304, de fecha 08 de junio de 2011.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la oficina del Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, ubicada en el nivel dieciséis de la Torre Chiapas, Libramiento Norte y Boulevard Andrés Serra Rojas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno. Rúbrica.